



## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	050884003003-2019-01103-00
<b>ASUNTO</b>	Ordena citar acreedor hipotecario

Bello (Antioquia), siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al certificado de tradición y libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín – Antioquia (fls 8 y 9 C2), aparece que en el bien embargado existe garantía hipotecaria, por lo tanto, se ordena citar a los señores Fray Domingo Otalvaro Ortiz con C.C.70.094.241, Luz Elena Ángel de Restrepo con C.C.32.326.099, María Magdalena Ángel Tamayo con C.C.21.716.563, en su calidad de acreedores hipotecarios, para que hagan valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o mediante el presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente auto. Esta se hará como lo disponen los Artículos 291 a 292 del Código General de Proceso. Lo anterior de conformidad al Artículo 462 Ibídem.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO**

Jueza

JP

---

<sup>1</sup> Se notificó por estados No. 56 el día 08 de julio de 2020.